



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), marzo siete (7) del año dos mil veinticuatro (2024)

*Proceso Rad. 2024 – 00048-00
Auto No. 371*

Pasa a despacho la demanda de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento instaurada a través deapoderada judicial por CINDY DAHIANA VALENCIA MONTOYA.

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P., se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane en lo siguiente:

Indíquese la dirección física donde la parte demandante recibe notificaciones a efectos de definir competencia, la cual desde luego debe ser totalmente diferente a la de su apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

**Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7de1f6632cb87dfcb02407bbc80dcd3f30c52a09380930fa23708f1854f41**

Documento generado en 07/03/2024 02:40:35 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>